



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

RGCD 106/2022

La Plata, 25 de julio de 2022

VISTO el Estatuto de esta Asociación,

la RGCD 35/1990, que trata del valor de la cuota societaria, y su modificatoria RGCD 93/2018,

la RGCD 91/2018, que trata de las fechas en las que se otorga un alta como socio,

la RGCD 100/2020, que norma sobre los descuentos de cuotas, bajas por morosidad y reincorporaciones, y

CONSIDERANDO que, para mejor proveer, es conveniente condensar en una única norma todas las cuestiones relativas a las cuotas societarias,

que la normativa de referencia deja sin consideración el caso de aquellos socios que renuncian adeudando menos de seis cuotas mensuales,

que la renuncia de socios con deuda está explícitamente regulada por el Estatuto, que establece en su Art. 12° que la baja en estos casos debe ser dada por morosidad,

que, en el mismo artículo, el Estatuto establece el mecanismo de reincorporación sin antigüedad a través del *previo pago de los seis meses adeudados a la fecha de su cesantía*,

que, por lo tanto, aquellos socios que renuncian teniendo una deuda menor que seis meses no están contemplados en la normativa,

que, a fin de no perturbar la letra del Estatuto y conservando su espíritu, resulta conveniente que la reincorporación sin antigüedad de aquellos socios que renuncien teniendo menos de seis meses de deuda se produzca abonando seis cuotas,

que, de acuerdo a las exigencias del Estatuto, la reincorporación de un socio debería realizarse en la categoría Profesional si dicho socio se hubiera doctorado durante el período en que no fue miembro de la Asociación, para lo cual se hace necesario exigir un currículum para establecer su grado académico,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 21° incisos b) y d) del Estatuto

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**

Art. 1°. La cuota societaria para socios Profesionales será no menor al 1% del sueldo básico de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de Universidad Nacional, y no menor al 60% de ese valor para socios Adherentes y Aficionados. El valor de las cuotas se determinará anualmente con los valores salariales pertinentes.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Art. 2°. Una vez aprobado el ingreso de un nuevo socio Profesional, Adherente o Aficionado por parte de la Comisión Directiva, la fecha de incorporación al padrón será el 1° del mes siguiente al de la fecha de presentación de la planilla de inscripción.

Art. 3°. La primera cuota a abonar corresponderá al mes siguiente al de la fecha en la cual la Comisión Directiva hubiere aceptado el ingreso.

Art. 4°. Los artículos anteriores serán asimismo aplicables a los cambios de categoría, excepto a Honorario, cuya fecha de otorgamiento corresponderá a la de la Asamblea que lo apruebe. El socio Honorario quedará eximido del pago de sus cuotas societarias a partir del mes siguiente al de su designación como tal.

Art. 5°. A aquellos socios que abonaren las doce cuotas de un año calendario en un único pago antes del 30 de abril, se les descontará el importe de dos cuotas, debiendo por lo tanto abonar en tal caso solo el importe de diez meses.

Art. 6°. Los socios dados de baja por morosidad que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo con pérdida de su antigüedad societaria mediante a) la presentación de una planilla de inscripción debidamente cumplimentada y un currículum vitæ, y b) el pago de seis cuotas mensuales.

Art. 7°. La baja de un socio que al momento de su renuncia adeude cuotas será dada por morosidad. En caso de que desee reincorporarse sin antigüedad, deberá abonar seis cuotas mensuales, independientemente de los meses transcurridos entre la última cuota abonada y su renuncia.

Art. 8°. Los socios dados de baja por morosidad que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo recuperando su plena antigüedad societaria mediante a) la presentación de un currículum vitæ, y b) el pago de todos los meses de deuda transcurridos entre el primer mes sin pago y el mes de su solicitud de reingreso, inclusive.

Art. 9°. La reincorporación de un socio Adherente o Aficionado será en la categoría Profesional si el interesado está doctorado en Astronomía o ciencias afines. En tal caso los pagos correspondientes a su reincorporación serán con los valores de socio Profesional a partir del mes siguiente a la fecha en que se hubiere doctorado.

Art. 10°. El socio que se reincorpore con antigüedad y deba más de un año tendrá libertad de establecer su propio plan de pagos, el que deberá tener al menos una frecuencia mensual y siempre en unidades de pago no menores que dos meses. La reincorporación se efectuará cuando la deuda fuere totalmente cancelada. Todos los pagos de cuotas adeudadas se acreditarán en forma cronológica a los meses adeudados.

Art. 11°. El descuento de dos meses por pago anual completo será válido también para los pagos de cuotas adeudadas, excepto para el último año completo adeudado, por el cual deberán pagarse siempre los doce meses.

Art. 12°. Todos los pagos a que se refiere esta Resolución deberán hacerse con el valor de la cuota vigente al momento de abonar.



Asociación Argentina de Astronomía
Comisión Directiva

Art. 13°. Derogar las RGCD 35/1990, 91/2018, 93/2018 en lo que se refiere a la RGCD 91/2018, y 100/2020.

Art. 14°. Publicar por todos los medios que se estimen convenientes. Cumplido, archivar.

Dr. Mario Abadi
Secretario

Dra. Gabriela Castelletti
Presidente